

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77323892255

VENDOMATICA S A 84.505.800-8

IMP,EXP,COMERCIO,VENTA PROD.ALIMENTICIOS Y SERV.A TRAVES DE MAQ.EXPEND

AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS DE CAFÉ, BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES Y OTROS DE FABRICACION CHINA

VISTOS: 1° La presentación del 27.01.2023, efectuada por don

RECOLETA, 10/02/2023

RES. EX. N° 77323118712 /

RUT N°84.505.800-8, con domicilio en esta ciudad en con giro o actividad comercial de Imp., exp., comercio, venta prod. alimenticios y serv. a través de maq. expend., mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: SERAFIN ZAMORA N°190, PISO 9 TORRE B, COMUNA DE LA FLORIDA, SANTIAGO

de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

MARCA AZKOYEN MODELO MISTRAL H75 SERIE MIR1032-2 N° FISCAL 76027 N° SELLO 38668

2.- DOMICILIO: SERAFIN ZAMORA N°190, URGENCIA, COMUNA DE LA FLORIDA, SANTIAGO

MARCA AZKOYEN MODELO MISTRAL H75 SERIE MIR 1025-5 N° FISCAL 76028 N° SELLO 38669

3.- DOMICILIO: SERAFIN ZAMORA N°190, PISO 11, TORRE B, SALA DE ESPERA UCI Y UTI, COMUNA DE LA FLORIDA, SANTIAGO

MARCA AZKOYEN MODELO MISTRAL H75 SERIE MIR 1008-5 N° FISCAL 76029 N° SELLO 38670

4.- DOMICILIO: SERAFIN ZAMORA N°190, PISO 7, TORRE A, COMUNA DE LA FLORIDA, SANTIAGO

MARCA SPENGLER

MODELO PSL SERIE PSL1098-7 N° FISCAL 76030 N° SELLO 38671

5.- DOMICILIO: DOMICILIO: SERAFIN ZAMORA N°190, URGENCIA, COMUNA DE LA FLORIDA, SANTIAGO

MARCA SPENGLER MODELO PSL SERIE PSD1101-9 N° FISCAL 76031 N° SELLO 38672

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resoluciones Exentas SII N° 840 del 14.03.2017 y N° 1627 del 15.04.2019, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

 3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Resoluciones Exentas SII , N°840 del 14.03.2017 y N° 1627 del 15.04.2019, citadas en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO. AUTORIZASE

al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y fríos, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resoluciones Exentas SII N°840 del 14.03.2017 y N° 1627 del 15.04.2019, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a estas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas, snacks, lácteos, sándwich, productos líquidos calientes y frios, bebidas calientes, frías, bebidas en lata y otros.

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resoluciones Exentas SII, N°840 del 14.03.2017 y N° 1627 del 15.04.2019, respectivamente.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a estas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
Firmado digitalmente pur LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2023.02.10 13:35-45
-03:00

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO DIRECTOR REGIONAL (S)

<u>Distribución</u>

LJC/MRM/jsc

VENDOMATICA S A

Loreto

Bielancic Surprise Company of the Co